A154

12500/SIM 1761134663
Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-202791-0101
Fecha: 2018-04-16 08:33:05
Enviar a: LUZ MARIA ORDOÑEZ
No. Folios: 2

Señora:
LUZ MARÍA ORDÓÑEZ
Peticionaria no suministra los datos de ubicación.
Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Anexo Derecho de Petición- Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761134663
(Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido sus solicitudes mediante comunicaciones telefónicas, de fechas 10, 11 y 12 de Abril de 2018, en la que da a conocer sobre las continuas agresiones de las cuales es víctima por parte de su cónyuge. Al respecto, le comunicamos que ésta se registró como un anexo a la petición del asunto y será remitida a la ***Comisaría de Familia de Timbío.***

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.2.4.8 de la Guía de PQRDS del ICBF, adoptada mediante Resolución 3962 de 20161.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea Bienestar gratuita 01-8000-91-8080, página web www.icbf.gov.co, opción Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Anexo: 1 Folio
Elaboró: Alejandro Romero
Revisó: Liliana Pérez

[1] 4.6.2.4.8 Anexo:*" Se refiere a la complementación o modificación de la información inicial otorgada por los ciudadanos, la cual implica nuevamente la revisión de la petición por parte de quien la tiene por competencia para que se encargue de los asuntos reportados (...)"*

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 17 días del mes de Abril de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 23.04.18 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

4154

12500/ 1761134663
Bogotá D.C.,

Señores:
COMISARIA DE FAMILIA DE TIMBÍO
Carrera 17 con Calle 17 Esquina
Timbío- Cauca.

Asunto: Anexo Derecho de Petición- Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761134663

Respetuoso saludo.

De manera atenta nos permitimos remitir los anexos presentados por la señora **LUZ MARÍA ORDÓÑEZ,** para que se sirva dar trámite a su solicitud, toda vez que es allí donde cursa este proceso.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los Artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Anexo: 3 Folios / Elaboró: Alejandro Romero / Revisó: Liliana Pérez

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 17 días del mes de Abril de 2018, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 23.04.18 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional